

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué, Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: OLGA MARIA URIBE DE
RODRIGUEZ
RADICADO: 73001-40-03-001-2021-00163-00**

Se procede a de decidir lo que en derecho corresponda en el presente asunto.

ANTECEDENTES

Con auto de fecha veinte (20) de abril de 2021, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO POPULAR S.A. Contra OLGA MARIA URIBE DE RODRIGUEZ, por la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS (**\$40.349.113.00**) Mcte, por concepto de capital acelerado insoluto, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 7 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

La orden de apremio comprendió también las sumas por concepto de cuotas de capital vencida y no pagadas y los intereses que a continuación se reflejan en el presente cuadro:

FECHA EXIBILIDAD	CAPITAL	INTERESES	VALOR DE LA CUOTA MORA
05-06-2020	\$161.640.00	\$484.914.00	\$646.554.00
05-07-2020	\$163.844.00	\$483.055.00	\$646.899.00
05-08-2020	\$166.077.00	\$481.171.00	\$647.248.00
05-09-2020	\$168.341.00	\$479.261.00	\$647.602.00
05-10-2020	\$170.636.00	\$477.325.00	\$647.961.00
05-11-2020	\$172.692.00	\$475.363.00	\$648.325.00
05-12-2020	\$175.320.00	\$473.374.00	\$648.694.00
05-01-2021	\$177.709.00	\$471.358.00	\$649.067.00
05-02-2021	\$180.132.00	\$469.314.00	\$649.446.00
05-03-2021	\$182.587.00	\$467.243.00	\$649.830.00

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

Así como los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, de cada una de las cuotas relacionadas en el anterior cuadro a partir del 7 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Librada la orden de pago pretendida, la ejecutada OLGA MARIA URIBE DE RODRIGUEZ, se notificó de la orden de apremio por correo electrónico, conforme lo dispone el art. 8 del decreto 806 de 2020, siendo esta al email adauribe2525@gmail.com, dentro del término del traslado, la parte ejecutada guardó silencio, conforme se revela a través de la constancia secretarial fechada 29 de junio de 2022.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 440 inciso 2º del C.G.P., en la versión de la cual hace mención el que *“si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

En ese orden de ideas, en vista que, a la parte ejecutada, se le notificó en debida forma de la orden de apremio, no obstante, durante el término del traslado guardó silencio, como consta en la constancia secretarial que obra dentro del proceso, se ordenará seguir adelante la ejecución tal y como lo prevé la norma antes transcrita, en los términos del mandamiento de pago dictado el 20 de abril de 2021.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en la forma como fue decretada en el auto de mandamiento de pago fechado 20 de abril de 2021, por lo expuesto.

SEGUNDO: LIQUÍDESE el crédito en la forma prevista en el Art. 446 del C.G.P.

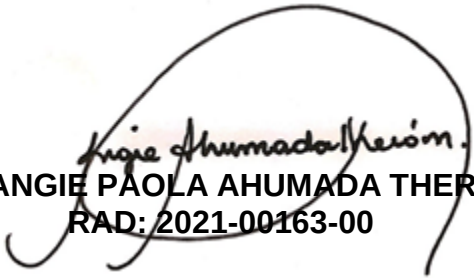
TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados dentro de este proceso, y los que con posterioridad se llegasen a embargar y secuestrar.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$1.500.000.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
RAD: 2021-00163-00